



VISTO:

El expediente N° 000775-2026-005281 presentado por la Municipalidad Distrital de la Asunción en el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL - RUTA 1433 (INTERVENCION EN: PUENTE CHIQUILDO, PUENTE RINCONADA Y PUENTE HUAYLLAGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**", con Código Único de Inversiones N° 2684138; **OPINION TECNICA N°00041-2026-SERNANP/DUSRN-SGEA; OFICIO N°000015-2026-MINAM-VMGA-DGPIGA-DGEIA**; así como el Informe Técnico Legal N° D33-2026-GR.CAJ-CAMST/LETB; de la oficina de Certificación Ambiental del Sector Transporte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, se aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Cajamarca", establece en su Cláusula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 3304-2023-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Cajamarca que desde el día 21 de agosto de 2023 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas; asimismo con oficio N° 1965-2025-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notifica al Gobierno Regional de Cajamarca la ADENDA N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental debidamente suscrito por el Gobernador Regional de Cajamarca y el Viceministro de Transportes (e) del Ministerio de Transportes y



Comunicaciones, ampliándose la vigencia del CONVENIO, por dos (02) años adicionales, con lo cual su vigencia se extiende hasta el 21 de agosto de 2027.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el Ministerio de Transporte y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para (i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, (ii) puente modular, (iii) Servicios de conservación periódica y (iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o





representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 039-2026-MDA/A la Municipalidad Distrital de la Asunción, remite la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL - RUTA 1433 (INTERVENCION EN: PUENTE CHIQUILDO, PUENTE RINCONADA Y PUENTE HUAYLLAGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2684138, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación;

Que, en mérito a ello, la Oficina de Certificación Ambiental emitió el Informe Técnico Legal N° D33-2026-GR.CAJ-CAMST/LETB; de fecha 06 de febrero de 2026, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de la Asunción y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL - RUTA 1433 (INTERVENCION EN: PUENTE CHIQUILDO, PUENTE RINCONADA Y PUENTE HUAYLLAGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2684138, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; el TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, el precitado Informe Técnico Legal señala que el proyecto y sus componentes - Puente Huayllagual se superpone al coto de caza Sunchubamba. El componente principal del proyecto y sus áreas auxiliares se encuentra superpuesto al Coto de Caza Sunchubamba y su Zona de Amortiguamiento, por lo que; la Autoridad Ambiental - Sector Transportes del Gobierno Regional de Cajamarca verifico la Opinión de Compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP., la misma que se asume en la presente Resolución.

Que, el titular del proyecto, deberá de cumplir con lo manifestado en el cuadro de condicionantes conforme a las conclusiones y restricciones identificadas en la OPINION TECNICA N°0041-2026-SERNANP/DURSRN-SGEA., las cuales se detallan en el Numeral VI.

Cuadro condiciones que se debe cumplir

ITEM	CONDICIONANTES
------	----------------

Área de Compatibilidad	- La actividad deberá implementarse únicamente en el área de compatibilidad evaluada en la presente opinión técnica. - Cualquier modificación del espacio geográfico, actividades o infraestructuras no contempladas en la presente opinión técnica, implicará solicitar una nueva compatibilidad.
Autorizaciones	- Solicitar la autorización de ingreso a la Jefatura del Área Natural Protegida previo al inicio de actividades. - Solicitar la autorización para realizar evaluación de los recursos naturales y el medio ambiente en el marco del instrumento de gestión ambiental, según corresponda.
Desarrollo de Actividades	- No podrán iniciar y/o continuar las obras, en tanto no se cuente con la opinión técnica previa favorable del SERNANP al instrumento de gestión ambiental exigido por la legislación respectiva para la actividad. - No podrán implementarse actividades y/o infraestructuras no contempladas en la presente opinión técnica. - Priorizar el uso de infraestructuras existentes, a fin de reducir la huella del proyecto y la carga sobre el paisaje. - Delimitar y señalizar los frentes de trabajo, a fin de evitar intervenir áreas no autorizadas. - Controlar y minimizar los procesos de erosión y sedimentación en los frentes de trabajo. - Restaurar las áreas intervenidas al término de la etapa constructiva y de forma progresiva en las demás etapas. - Para la revegetación priorizar el uso de especies nativas o especies priorizadas en los documentos de gestión del ANP.
Responsabilidades ambientales	- Establecer medidas para la conservación de la biodiversidad y ecosistemas basado en la Jerarquía de Mitigación.

	- No generar pérdida ni fragmentación de aquellos elementos y ecosistemas priorizados en los documentos de gestión del Área Natural Protegida. - Instalar letreros y/o señales informativas permanentes alusivas a la conservación del Área Natural Protegida.
Manejo de residuos	- Cumplir con el manejo adecuado de residuos de conformidad al marco legal vigente. - Garantizar el adecuado manejo de los materiales e insumos a emplear en las diferentes etapas del proyecto. - Priorizar la disposición final de los residuos fuera del área natural protegida. - Cumplir con la prohibición de ingreso y uso de plásticos en el Área Natural Protegida.
Normas de conducta	- El titular deberá establecer y comunicar normas de conducta a todos los trabajadores (propios y contratistas), orientados a la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, para lo cual deberá considerar como mínimo las siguientes prohibiciones: i. Prohibido la caza, pesca, tala, captura, extracción, comercialización y cualquier acción perjudicial a las especies de flora y fauna silvestre incluyendo las especies hidrobiológicas. ii. Prohibido alimentar y/o interactuar con la fauna silvestre en los frentes de trabajo. iii. Prohibido realizar fogatas o alguna acción que pueda ocasionar incendios forestales. iv. Prohibido transitar u ocupar áreas no autorizadas. v. Prohibido promover la expansión de la frontera agrícola, ganadera y otras actividades ilícitas. vi. Otras disposiciones que emita que la Jefatura del Área Natural Protegida.
Coordinación y comunicación	- Comunicar a la Jefatura del Área Natural Protegida sobre el inicio y término de la actividad.

	- Informar inmediatamente a la Jefatura del Área Natural Protegida sobre la ocurrencia de contingencias y emergencias durante el desarrollo de la actividad. - Coordinar con la Jefatura del Área Natural Protegida, la capacitación del personal propio y contratista sobre la importancia de conservar las áreas naturales protegidas. - Brindar facilidades al personal del SERNANP para realizar la acción de seguimiento de los compromisos ambientales.
--	---

Fuente: OPINION TECNICA N°00041-2026-SERNANP/DUSRN-SGEA

Que, en vista de ello, el Equipo Técnico de la Oficina de Certificación Ambiental del Sector Transporte, recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL - RUTA 1433 (INTERVENCION EN: PUENTE CHIQUILDO, PUENTE RINCONADA Y PUENTE HUAYLLAGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2684138; por estar acorde según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° D33-2026-GR.CAJ-CAMST/LETB; de fecha 06 de febrero de 2026, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio y adenda N° 01 de Delegación de Competencias en Materia del Sector Transportes entre el Gobierno Regional de Cajamarca



y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR "**REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CHIQUILDO - RINCONADA - CONGACRUZ - HUAYLLAGUAL - RUTA 1433 (INTERVENCION EN: PUENTE CHIQUILDO, PUENTE RINCONADA Y PUENTE HUAYLLAGUAL) DISTRITO DE ASUNCION, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**", con Código Único de Inversiones N° 2684138, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes, elaborará el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la entidad competente en el cumplimiento de sus funciones, por lo que; se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de toda la documentación referente a la presente Resolución Gerencial Regional; Informe Técnico Legal e Instrumento de Gestión Ambiental, los cuales se encuentran en el siguiente enlace de descarga: <https://drive.google.com/drive/folders/1z0Tf20gVikF5hVDQ8Npl28gCZ->



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

[U2Rrfd?usp=sharing](#) a la Municipalidad Distrital de la Asunción y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO SANCHEZ IBÁÑEZ
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 8FMS3C